



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo                      |
| Demandante: | Angela María Agudelo Jaramillo |
| Demandados: | Germán Gustavo Otalora Ruiz    |
| Radicado:   | 630013103002-2023-00144-00     |
| Asunto:     | Valida Notificación y Requiere |

Revisada la notificación realizada al ejecutado visible en el doc. 039 pág. 07 y ss, se valida la misma por cumplir con los requisitos legales contenidos en el art 8 de la Ley 2213 de 2022 al haberse notificado al correo electrónico del demandado [agerencia@skappa.com.co](mailto:agerencia@skappa.com.co) misma que acreditó con la aportación del Certificado de Cámara de Comercio de Armenia visible en el doc. 039 pág.11. Con la prueba acercada se cumple con el requerimiento hecho por el despacho en auto del 08 de septiembre de 2023

Se observa que la notificación fue leída el mensaje el 12 de septiembre de 2023 y se remitieron los anexos de Ley, por lo que se deberá controlar los términos de traslado de la demanda.

Una vez venza el traslado, pase a despacho para resolver lo pertinente.

2.Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por los bancos: Caja Social, de Bogotá, Bancoomeva, Banco de occidente y Davivienda, que los demandados no tienen vínculos con esa entidad. (doc.032-036, 040) que el demandado no tiene vínculos con dichas entidades.

3. Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandante la inscripción del embargo en el folio de matrícula del vehículo automotor de propiedad del demandado de placas RER169, informado por la Secretaría distrital de movilidad de Bogotá (doc. 041)

De acuerdo con ello, previo a ordenar su inmovilización y posterior secuestro, se



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

requiere a la parte demandante para que informe al despacho donde circula el automotor.

Notifíquese,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff57f3b50eb20d9d7a279cb0f330738ea6ef79319e7e36b8857f3c3b69558c78**

Documento generado en 22/09/2023 08:06:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**